



Consejo Regional

ACUERDO N° 073-2017-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 27 de diciembre del 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: el DICTAMEN N° 009-2017-CO/I-CR-G.R.PASCO, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5) del artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca, tal como lo señala el numeral 3) del artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales son, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; en merito a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el inciso b) del artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional Prescribe: el Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras;

Que, mediante DICTAMEN N° 009-2017-CO/I-CR-G.R.PASCO, la Comisión Ordinaria de Infraestructura, emite el Dictamen recaído referente a la obra **“Mejoramiento de los Servicios que Brinda la Red de Salud de Oxapampa-Dirección Regional de Salud Pasco – Gobierno Regional de Pasco”**; el Magno Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en atención a lo Dictaminado por la Comisión Ordinaria y luego de sometido a votación establece dar lugar a ello;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público,





Consejo Regional

ACUERDO N° 073-2017-G.R.P/CR

ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el **DICTAMEN N° 009-2017-CO/I-CR-G.R.PASCO**, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, en todo sus extremos.

SEGUNDO.- SOLICITAR, Gerente Regional de Infraestructura, referente a la obra **"Mejoramiento de los Servicios que Brinda la Red de Salud de Oxapampa-Dirección Regional de Salud Pasco – Gobierno Regional de Pasco"**, remita la siguiente documentación:

- a) Justificación Técnica del Adicional N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y el Expediente Técnico, enmarcados en el artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- b) Justificación de Ampliación de Plazo enmarcado dentro de los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

TERCERO.- EXHORTAR al Gobernador Regional, para que según su competencia en el más breve plazo INSTE al Gerente Regional de Infraestructura remita el Informe del Sustento de la Cláusula Séptima: Equipo Técnico, Equipo y Maquinarias para la Ejecución de la Obra, con el que designa al Ing. Civil Henry Marlon Núñez Gonzales, con CIP N° 77611, pero en el Cuaderno de Obra firma como Residente el Ing. Civil Víctor Doménico Paredes Rosario con CIP N° 84318, denotando con menos años de experiencia, incumpliendo la Cláusula Decima Cuarta: Declaración Jurada del Contratista del CONTRATO N° 0062-2016-GRP/GGR.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Gerson Rolando GRIJALVA SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL